

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día martes 02 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Escribiente Circuito

INTERLOCUTORIO
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00189-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda **CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO** propuesta por los señores **MANUEL DE JESUS MENESES BENAVIDES** y **NELLY MURILLO LIZCANO**, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 17-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA